

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su ministra, la señora Claudia Martínez, con domicilio en calle Entre Ríos N° 680, de la ciudad y provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "LA FACULTAD", representado/a en este acto por el Señor Prof. Dr. Rogelio Daniel Pizzi en su carácter de Decano, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria - Código postal 5000 - de la provincia de Córdoba, República Argentina, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, que se regirá conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto, acordar un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre "LAS PARTES", aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus respectivas competencias, para propiciar y ejecutar programas y/o proyectos de mutuo interés, desde una perspectiva de género y derechos humanos, con la finalidad de promover el empoderamiento integral de las mujeres, fortaleciéndolas en los diversos ámbitos de la sociedad y procurando poner fin a todo tipo de violencias y/o discriminación.

SEGUNDA: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma de Protocolos/Convenios Específicos, en los cuales se determinarán las prestaciones de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA: La suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que "LAS PARTES" signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas en fines análogos.

CUARTA: "LAS PARTES" se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, todo dato o información a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de

este acuerdo, siempre que dicha información no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permitiera su difusión.


QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que las prestaciones emergentes del presente acuerdo no generan vínculo laboral alguno entre el personal que cada una afecte y las restantes partes firmantes; siendo ésta, una condición esencial que hace a la existencia misma del Convenio Marco y sus respectivos Protocolos/Convenios Específicos.

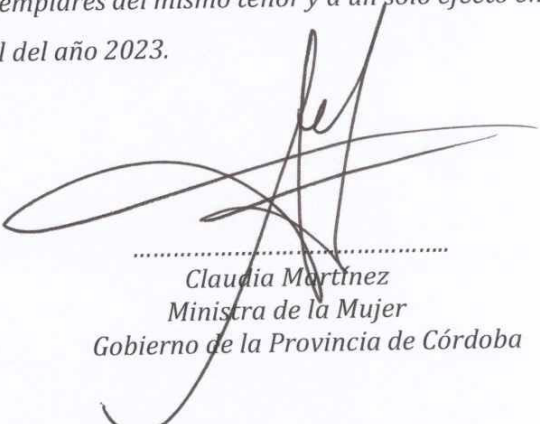
En consecuencia, "LAS PARTES", se hacen entera y exclusivamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones del personal que afecten al presente Convenio, como asimismo de toda y cualquier indemnización y/o daños directos o indirectos acaecidos con motivo y/u ocasión del cumplimiento de las prestaciones comprometidas, obligándose a mantener indemne a la otra parte interviniente.

SEXTA: El presente instrumento regirá a partir de su suscripción, y mantendrá su vigencia, hasta tanto cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su intención de rescindirlo, mediante notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, sin perjuicio de la continuidad de las acciones en curso de ejecución hasta su total finalización.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación y/o aplicación de este Convenio en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de conciliación y, en caso de subsistencia de aquélla, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, dejando por constituidos como domicilios especiales a los efectos del presente instrumento, las sedes citadas ut supra.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 4 días del mes de abril del año 2023.


.....
Rogelio Daniel Pizzi
Decano Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


.....
Claudia Martínez
Ministra de la Mujer
Gobierno de la Provincia de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: NOTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.